



**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

1.- Datos del solicitante o su representante

Edad 38

H  M

Nombre: Cecilia David E.G. Ap. Paterno: Estrella C Ap. Materno: Garay

Solo en caso del Personal Moral (Opcional)

Razón Social

Representante

2.- Forma en la que Desea Recibir Notificaciones y dar Seguimiento a su solicitud

Por tabla de Avisos

Dirección: Ricardo Ochoa 315 Número: 315 Colonia: Industrias del Vidno C.P. 66490

Ciudad: San Nicolás de los Garza Estado: Nuevo León País: México

Tel: 614-368-1510 Por correo electrónico: suprestadad@similares.com

3.- Dependencia o Unidad Administrativa de la que Solicita la Información (OPCIONAL)

4. Descripción Clara y Precisa de la Información solicitada

Copia Simple de expediente numero DI/AN/0087/2022

5.- Otros Datos Complementarios que Faciliten la Localización de la Información (OPCIONAL)

6.- Modalidad en que Desea le Sea Entregada la Información

Consulta Directa

Copia

Medio electrónico

Copia Certificada (con costo)

7.- Observaciones

-.- Información requerida (con fundamento en el Artículo 149 fracciones I, II, III, IV, V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León).

-.- En el caso de solicitar la reproducción de la información deberá realizar previamente el pago de derechos (Art. 166 LTAIPNL).

-.- Cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo, esta podrá prorrogarse por única vez hasta por otros diez días, lo anterior con fundamento a los artículos 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y Artículo 119 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

San Nicolás De los Garza, Nuevo León a: 30 de: Octubre del año: 2024

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO H

NOMBRE  
ESTRADA  
GARAY  
CARLOS DAVID

DOMICILIO  
C XICOTENCATI 707  
COL LAS HADAS 78781  
MATEHUALA S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR. ESGRCR851Z2624H800

CURP  
EAGC051228HSPSR03

FECHA DE NACIMIENTO  
28/12/1985

ANO DE REGISTRO  
2004 04

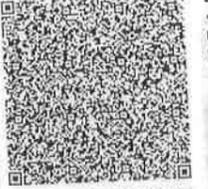
SECCION  
0515

INECENCA  
2023-2033

Carlos David Estrada Garay



INE



IDMEX2437704683<<0515067909638  
8512280H3312315MEX<04<<03314<8  
ESTRADA<GARAY<<CARLOS<DAVID<<<

ANUNCIO  
DIRECCION DE INSPECCIÓN  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE DI/AN/0087/2022  
ASUNTO NOTIFICACION

AL C. REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE, EMPLEADO O ENCARGADO DE LA NEGOCIACION  
DENOMINADA "FARMACIAS DE SIMILARES"  
DOMICILIO PARA NOTIFICAR: AVENIDA LOS PINOS NUMERO 331 EN LA COLONIA VILLAS DE ORIENTE EN SAN  
NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.

PRESENTE.-

Por este conducto hago de su conocimiento que en la Dirección de Inspección de la Secretaría de Ayuntamiento de este Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León dentro de los autos del expediente administrativo al rubro mencionado, se ha dictado una resolución administrativa que a la letra dice:-----

----- San Nicolás de los Garza 12.-doce días de enero de 2023--dos mil veintitrés-----

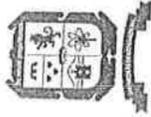
**VISTO.-**El Expediente número **DI/AN/0087/2022** integrado al establecimiento denominado "**FARMACIAS DE SIMILARES**" O **PERSONA MORAL QUE RESULTE** con motivo de la operación **DE ANUNCIOS POR DOS ADOSADOS EN FACHADA PRINCIPAL, UNA MARQUESINA CON ANUNCIOS ADOSADOS DE FACHADA SECUNDARIA Y ANUNCIO SOBRE TECHO CON LOGOTIPO, DICHS ANUNCIOS LE CORRESPONDE LAS CATEGORIAS "B Y C"** LOS CUALES SE CUENTA SIN LICENCIA Y/O PERMISO VIGENTE en donde se ubicada en : **AVENIDA LOS PINOS NUMERO 331 EN LA COLONIA VILLAS** de esta ciudad, mismo procedimiento administrativo que se instaura por la violación al artículo 69 fracción I del Reglamento de Anuncios del municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León, por la falta de licencia de anuncio para el tipo y características que nos ocupa dentro del presente procedimiento, por lo que desahogados todos los elementos probatorios ofrecidos y aportados, y demás actuaciones que integran el presente expediente a estudio, cuanto más consta, convino, debió verse, y:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-**En el marco normativo que establece del Reglamento de Anuncios de la ciudad de San Nicolás de los Garza, se procede a emitir la presente Resolución Administrativa, por lo que en los términos del presente análisis, calificación y determinación de multa, se referirá a "Reglamento de Anuncios" en cuanto se haga mención al mismo. La competencia de la Dirección de Inspección del municipio de San Nicolás de los Garza; Nuevo León, tiene para conocer y resolver sobre la instalación u operación de anuncio sin licencia o autorización correspondiente, deriva de lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 32, 33, 37, 39, 44, 57, 58, 59, 60, 65, 69, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de Anuncios vigente de este municipio. Dicha competencia se fundamenta en lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Anuncios ya mencionado que a la letra dice : "ARTICULO 1.- El presente reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la autorización, colocación, instalación, conservación, ubicación, características y requisitos relacionados con anuncios, como uno de los medios para regular el factor de contaminación visual.", y su objeto de aplicación se establece en el Artículo 3 del Reglamento de Anuncios ya anteriormente mencionado y que dice: "Los anuncios objeto de aplicación de este Reglamento, aquellos anuncios que son visibles o audibles, desde la vía pública o en ella, y los ubicados, instalados o colocados en lugares a los que tenga o no acceso el público.", los anuncios Conforme al artículo 2 del Reglamento de Anuncios de esta ciudad, se definen en su numeral III inciso A, B y C, siendo Anuncio, "El conjunto de letras, palabras, frases, dibujos, signos gráficos o luminosos, voces, sonidos o música mediante el cual se comunican un bien, producto, marca, servicio, espectáculo o evento. Los medios que se utilicen para dar a conocer el nombre comercial , razón social, logotipo, profesión o actividad de las personas físicas o morales que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público, cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios

Juárez No. 100, Centro,  
San Nicolás de los Garza  
Nuevo León, México.  
T: 8158.1200





memoria de cálculo, la cual nos la tiene que hacer una vez que el anuncio se encuentra instalado, por lo que platicare con el Lic. Pomares para ver cómo se puede adquirir la licencia por los anuncios sin la memoria de cálculo, ya que ustedes como autoridad nos piden la memoria de cálculo para obtener la licencia y dicho trámite tiene que estar instalado, sin embargo estamos en la disposición de realizar dicho trámite, solicitando una prórroga de 60 días hábiles para ingresar documentación ante la Dirección de Ordenamiento Patrimonial, por lo que obteniendo dicha licencia proporcionare copia simple a esta Dirección. Quedando a disposición de esta Dirección para cualquier duda o aclaración".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se resuelve:.....

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**-Como se ha establecido en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de esta resolución, se le notifica al **REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE, EMPLEADO O ENCARGADO** del establecimiento "FARMACIAS DE SIMILARES" que de conformidad con lo establecido en los artículos 388, 375 inciso V y 382 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Anuncios de la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León y de acuerdo al artículo 30 del Reglamento General de Inspección para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se le concede un término de 20 días hábiles para iniciar el trámite correspondiente para la autorización de dicho anuncio ante la Dirección de Ordenamiento Patrimonial de este Municipio, en caso de hacer caso omiso, se le otorgara un plazo de 03.-tres días naturales para llevar a cabo el retiro del anuncio, y en términos del párrafo segundo del artículo 60 del Reglamento de Anuncios del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. En caso de no dar cumplimiento, esta Dirección de Inspección ordenará para que personal a su cargo se constituyan en forma conjunta o por separado a notificarlo y ejecuten el retiro en rebeldía del anuncio que nos ocupa en el presente asunto, pudiendo llevar a cabo las maniobras de retiro por personal distinto que tenga la pericia y conocimientos suficientes para la operación de maquinaria o herramienta, desmantelamiento, bajada y transporte del mismo, personal que operará bajo las órdenes del inspector o inspectores comisionados en términos del presente acuerdo, durante el tiempo que dure la diligencia de retiro en rebeldía hasta su disposición en el lugar designado por esta Autoridad, así mismo se deberá de levantar el acta de inspección correspondiente del retiro en rebeldía y de los sucesos que se susciten en el desahogo de la misma, y en caso de encontrar oposición por parte de las personas que se encuentren en el lugar para la ejecución de lo aquí ordenado, podrán hacer uso de la fuerza pública como medida de seguridad para dar cumplimiento al retiro y desmantelamiento, por lo que una vez ejecutado los materiales o componentes del anuncio panorámico producto del retiro en rebeldía, serán dispuestos en el lugar que se considere conveniente.

**SEGUNDO.**- Como se ha establecido en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de esta resolución y la confesión realizada por el C. **MARISOL MEDINA WONG** en fecha 28.-veintiocho de noviembre del año en curso, esta Autoridad conforme al artículo 70 inciso III del Reglamento de Anuncios del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y tomando en consideración las condiciones económicas del infractor y que el rango de multa por la infracción cometida en la falta de licencia de anuncios, se decreta una **MULTA** por lo anteriormente señalado de 100 a 200 cuotas de salario mínimo, siendo sustituida con el valor de **UMA-Unidad de medida y actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2022**, por lo que se le aplica bajo este rango 200 cuotas de "UMA" misma que asciende a \$96.22 pesos (noventa y seis pesos 22/100 M.N.) siendo su equivalente a \$19,244.00 pesos (diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), imponiéndosele la multa al establecimiento denominado "FARMACIAS DE SIMILARES" o persona física o moral que resulte **encargado**, por la infracción cometida en los términos de la fracción I del artículo 69 del Reglamento de Anuncios del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León de esta Ciudad, la cual deberá de acreditar haber cubierto dentro de los 15-quince días hábiles, mismos que empezaran a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Bajo esa tesitura, y tomando en consideración que la multa anteriormente impuesta se basa en la ubicación geográfica del predio y en vista de que el C. **PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO** del establecimiento denominado "FARMACIAS DE SIMILARES" **NO JUSTIFICA SU OCUPACION Y LA SITUACION ECONOMICA**, por lo que conforme al art. 21 párrafo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en consecuencia esta Autoridad le compete la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos, por lo que se le condena a realizar el pago correspondiente en los términos mencionados en anteriores líneas.

**TERCERO:** Una vez pagada la sanción impuesta por esta Autoridad, deberá presentar copia del mismo ante esta Dirección.

Juárez No. 100, Centro,  
San Nicolás de los Garza  
Nuevo León, México.  
T: 8158.1200





